

PROCESO RAD.: 2024-087

Ever Ángel Cantillo Rondón <evercantillo@vibelegal.com>

Jue 09/05/2024 16:48

Para: Juzgado 01 Laboral Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta <j01peqclsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (430 KB)

2024-087 IGIRIO VS AHUMADA.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de evercantillo@vibelegal.com. [Por qué esto es importante](#)

Honorable:

JAIME ANTONIO BETIN DOMÍNGUEZ

Juez 01 Pequeñas Causas Laborales de Santa Marta

E. S. D.

RAD: 47001410500120240008700

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: JOSÉ ALBERTO IGIRIO OROZCO

EJECUTADO: AHUMADA ABOGADOS ASESORIA Y CONSULTORIA S.A.S

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

EVER ANGEL CANTILLO RONDON, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.083.037.554 de Santa Marta, portador de la tarjeta profesional de abogados N° 321.253 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado judicial del señor JOSE ALBERTO IGIRIO OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.083.037.554, respetuosamente presento recurso de reposición y en subsidio el de apelación para su conocimiento y fines pertinentes.

No siendo otro el motivo,

--

Cordialmente,

Ever Ángel Cantillo Rondón

Gerente / Abogado Especialista

T.P. 321.253 del C.S.J.

 (605) 441 0895 (+57) 301 724 7728 beacons.ai/vibelegalcol Cra. 3 N° 17 - 27 Edif. Rex - Ofic. 101

Santa Marta, Magdalena

Aliado social: **Fundación Social Construyendo**

Antes de imprimir este mensaje, recuerde nuestro compromiso con el medio ambiente.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de **VIBE LEGAL**. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e

informemos por esta vía. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de **VIBE LEGAL** o sus directivos. Puede usted ejercitar los derechos de consulta, tratamiento, actualización, corrección o supresión sobre sus datos, mediante escrito dirigido a **VIBE LEGAL**, a través de correo electrónico en la dirección Notificaciones@vibelegal.com, indicando en la línea de asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Cra. 3 N° 17 - 27 Edificio. Rex - Oficina. 101, Santa Marta, Magdalena.

NOTA: No se autorizan las direcciones con dominio @vibelegal.com para recibir notificaciones judiciales, administrativas o de cualquier índole, cuando estas sean de carácter personal de los socios, asociados y/o empleados de VIBE LEGAL. Las notificaciones personales deberán ser surtidas a los correos personales de su destinatario.

Santa Marta, DTCH
09 de mayo de 2024

Honorable:

JAIME ANTONIO BETIN DOMÍNGUEZ

Juez 01 Pequeñas Causas Laborales de Santa Marta

E. S. D.

RAD: 47001410500120240008700

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: JOSÉ ALBERTO IGIRIO OROZCO

EJECUTADO: AHUMADA ABOGADOS ASESORIA Y CONSULTORIA S.A.S

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

EVER ANGEL CANTILLO RONDON, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.083.037.554 de Santa Marta, portador de la tarjeta profesional de abogados N° 321.253 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado judicial del señor JOSE ALBERTO IGIRIO OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.083.037.554, respetuosamente presento recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto proferido el día 06 de mayo de 2024 dentro del proceso referenciado. Lo anterior, con base en lo siguiente:

I. HECHOS

- I.1. El día 20 de febrero de 2024, este apoderado judicial presentó ejecutivo laboral el cual por reparto correspondió al Juez 01 Pequeñas Causas Laborales de Santa Marta, bajo radicado N° 47001410500120240008700.
- I.2. Luego de varios impulsos procesales, el día 06 de mayo de 2024, el juzgado de conocimiento decidió NEGAR el mandamiento de pago, alegando que mi poderdante no había demostrado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en especial, las que versan sobre el informe que el mismo debió presentar al contratante.

II. REPAROS

- II.1. *“Al examinar todos los documentos anexos a la demanda no aparece el cumplimiento cabal de las condiciones referidas, esto es la presentación de las cuentas de cobro respectivas a la contratante llevando anexo el informe de supervisión de la ejecución contractual, por lo tanto, tampoco consta que haya transcurrido el plazo de 30 días después de la presentación de las cuentas de cobro completas con tales informes de supervisión. Es más, no hay evidencia de que el contratista haya realizado el objeto del contrato cuyos honorarios reclama.”*
(Juzgado 1ero de Pequeñas Causas Laborales de Santa Marta, auto de 06 de mayo de 2024)

Frente a lo señalado por el despacho este apoderado judicial manifiesta respetuosamente que echa de menos un análisis juicioso del despacho frente al libelo demandatorio y sus anexos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el documento electrónico 001 del expediente digital se puede evidenciar:

Nº FOLIO	DOCUMENTO
35	Cuenta de cobro del mes de abril de 2023
38	Planilla de seguridad social abril 2023
40	Cuenta de cobro del mes de mayo de 2023
44	Planilla de seguridad social mayo de 2023
45	Constancia de envío de informe de abril de 2023
46	Constancia de envío de informe de mayo de 2023
47 y 48	Constancia de radicación de cuentas de cobro abril y mayo 2023

Se evidencia en los folios 45 y 46, que los informes respectivos fueron enviados al correo: ahumada.abogadosm@gmail.com, en atención a que eran requeridos por el contratante a través de dicho hilo de correo y no por otro medio.

Ilústrese a continuación:

A

AHUMADA ABOGADOS ASESORIA & CONSULTORIA SAS -ahumada.abogadosm@gmail.com-
para Berenice, CARLOS, Margarita, Daniel, Maria, mi ▾

21 abr 2023, 6:12 p.m. ☆ ☺ ↶ ⋮

Cordial saludo

El presente tiene como fin precisar las fechas para la entrega del informe de los servicios prestados en el mes marzo 2023,

- Deben entregar el informe semanal de gestión el día **28 DE ABRIL DEL 2023 ANTES DE 6PM.**
- Es de vital importancia la entrega de los soportes tales como; actas de audiencia y/o audios, alegatos, memorial de actos administrativos o constancia de envío al despacho judicial, contestaciones, impulsos procesales, pago de costas, procesos terminados en el mes, entre otros soportes que la entidad solicite. De presentarse alguna imposibilidad en la entrega de estos soportes por favor informar en el correo donde se adjunte el informe respectivo.
- Recordarles que la entidad está exigiendo los audios de las audiencias realizadas en la semana, ya que de ahora en adelante serán revisados de esta manera.

Por otro lado, por favor todos los soportes que envíen por correo electrónico al despacho deben unirlos con el memorial presentado; es decir el escrito y la constancia de envío deben estar en un mismo pdf y así mismo deben ir todos los documentos que se radiquen por correo electrónico a los despachos.

Ya para finalizar se les recuerda que los procesos terminados deben ser enviadas todas sus piezas procesales en un solo pdf y los audios de los procesos deben compartirse tal como se envían normalmente convertidos en mp3, ya la metodología de entrega la conocen.

NOTA:

- Por favor enviar los soportes en una carpeta de drive organizada y nombrada de acuerdo a la muestra que se comparte.
- Tener en cuenta los plazos otorgados, si bien la entidad solo nos da un tiempo establecido para la revisión y envío del mismo.
- Cabe resaltar que para el envío de la cuenta de cobro correspondiente al mes de abril deben anexar el pago de la seguridad social, certificado de retención y en la fuente y rut todos estos documentos deben ser agregados en en un solo pdf
- **Montar su informe sobre el modelo que se envía en el presente correo por favor diligenciar todas las casillas.**
- **Para finalizar por favor enviar el informe en este mismo hilo del correo.**

A

AHUMADA ABOGADOS ASESORIA & CONSULTORIA SAS -ahumada.abogadosm@gmail.com-
para Berenice, Johnny, Margarita, Jose, Daniel, Hernan, Martha, Natalia, Jesus, Maria, CARLOS, ana, mi ▾

vie, 12 may 2023, 4:52 p.m. ☆ ☺ ↶ ⋮

Cordial saludo

El presente tiene como fin precisar las fechas para la entrega del informe de los servicios prestados en el mes marzo 2023,

- Deben entregar el informe semanal de gestión el día **15 DE MAYO DEL 2023 ANTES DE 6PM.**
- Es de vital importancia la entrega de los soportes tales como; actas de audiencia y/o audios, alegatos, memorial de actos administrativos o constancia de envío al despacho judicial, contestaciones, impulsos procesales, pago de costas, procesos terminados en el mes, entre otros soportes que la entidad solicite. De presentarse alguna imposibilidad en la entrega de estos soportes por favor informar en el correo donde se adjunte el informe respectivo.
- Recordarles que la entidad está exigiendo los audios de las audiencias realizadas en la semana, ya que de ahora en adelante serán revisados de esta manera.

Por otro lado, por favor todos los soportes que envíen por correo electrónico al despacho deben unirlos con el memorial presentado; es decir el escrito y la constancia de envío deben estar en un mismo pdf y así mismo deben ir todos los documentos que se radiquen por correo electrónico a los despachos.

Ya para finalizar se les recuerda que los procesos terminados deben ser enviadas todas sus piezas procesales en un solo pdf y los audios de los procesos deben compartirse tal como se envían normalmente convertidos en mp3, ya la metodología de entrega la conocen.

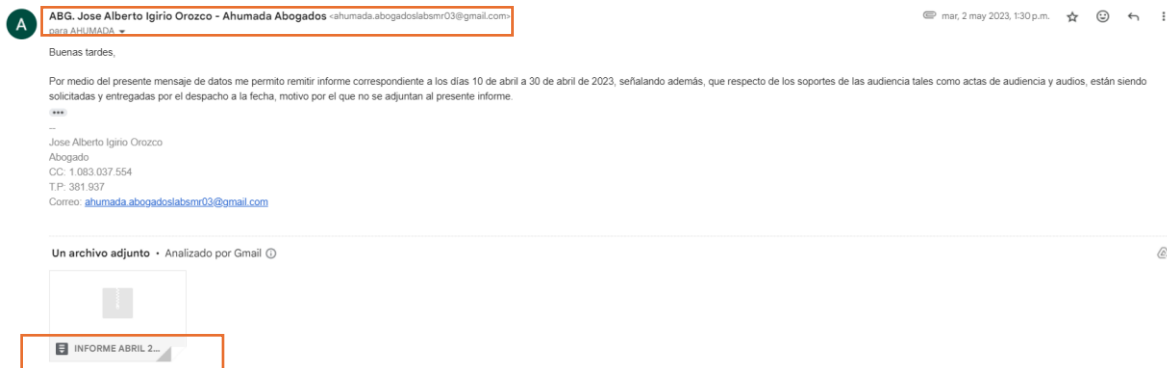
NOTA:

- Por favor enviar los soportes en una carpeta de drive organizada y nombrada de acuerdo a la muestra que se comparte.
- Tener en cuenta los plazos otorgados, si bien la entidad solo nos da un tiempo establecido para la revisión y envío del mismo.
- Cabe resaltar que para el envío de la cuenta de cobro correspondiente al mes de mayo deben anexar el pago de la seguridad social, certificado de retención y en la fuente y rut todos estos documentos deben ser agregados en en un solo pdf
- **Montar su informe sobre el modelo que se envía en el presente correo por favor diligenciar todas las casillas.**
- **Para finalizar por favor enviar el informe en este mismo hilo del correo.**

En los folios mencionados, se evidencia y es claro el cumplimiento del contratista frente al contratante. Lo cual desvirtúa la afirmación del despacho en la que indica “Es más, no hay evidencia de que el contratista haya realizado el objeto del contrato cuyos honorarios reclama” Afirmación que motiva a este apoderado a requerir al despacho para realizar una revisión juiciosa de los anexos aportados por los accionantes.

Ilústrese la prueba del cumplimiento:

Correo del día 2 de mayo de 2023, hora 13:30 p.m. (01:30 p.m.) enviado desde ahumada.abogadoslabsmr03@gmail.com, (correo asignado al contratista) al contratante al correo ahumada.abogadoss@gmail.com.



(Folio 45, archivo 001 del expediente digital)

Correo del día 15 de mayo de 2023, hora 19:43 p.m. (7:43 p.m.) enviado desde ahumada.abogadoslabsmr03@gmail.com, (correo asignado por el contratista) al contratante al correo ahumada.abogadoss@gmail.com.



(Folio 46, archivo 001 del expediente digital)

Dicho lo anterior, es claro que mi mandante cumplió con las obligaciones de remitir informe de supervisión de la ejecución del contrato.

En lo que respecta a la cuenta de cobro y comprobantes de seguridad social, tal como se evidencia a continuación, fueron remitidos de igual forma al contratante:

Cuenta de cobro Abril 2023

4 mensajes

Jose Alberto Igrorio Orozco <joaligor.25@gmail.com>
Para: AHUMADA ABOGADOS <rh.ahumadaabogados@gmail.com>

11 de mayo de 2023, 12:00

Respetado
Johann Ospino Cervantes

Cordial saludo,

Adjunto cuenta de cobro para su respectivo trámite.

Agradezco por favor confirmar recibido e informar que todo esté bien.

Sin otro particular.

--



Jose Alberto Igrorio Orozco
Abogado
Tel. 310 252 6746

 **CUENTA DE COBRO Y ANEXOS.pdf**
489K

(Folio 47, archivo 001 del expediente digital)

Jose Alberto Igrorio Orozco <joaligor.25@gmail.com>
Para: AHUMADA ABOGADOS <rh.ahumadaabogados@gmail.com>

16 de mayo de 2023, 18:49

Respetado
Johann Ospino Cervantes

Cordial saludo,

Adjunto cuenta de cobro para su respectivo trámite.

Agradezco por favor confirmar recibido e informar que todo esté bien.

Sin otro particular

[El texto citado está oculto]

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=03476216c3&view=pt&search=all&permthid=thread-a:r-5705574237714623580&simpl=msg-f:176561788022851...> 1/2

20/2/24, 9:37

Gmail - Cuenta de cobro Abril 2023

 **Cuenta de cobro mayo con anexos.pdf**
487K

(Folio 47 y 48, archivo 001 del expediente digital)

De anteriores imágenes contenidas en archivo PDF dentro del expediente digital, en especial, en el archivo 001 del libelo demandatorio, se puede una vez más afirmar que el honorable

despacho ha fallado en la revisión de los documentos y, que el contratante si ha cumplido con las estipulaciones del contrato, motivo por el cual es dable hacer exigible la obligación contenida en el título ejecutivo, denominado Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. Así mismo, que el contratante ha superado los 30 días señalados para realizar el respectivo pago.

En este punto, considera este profesional que en calidad de ejecutantes estamos en la obligación de suministrar al despacho la prueba del envío de los anexos (cuenta de cobro, seguridad social e informe) que se señalan en la cláusula sexta del contrato, más no los archivos enviados como informe, puesto que la valoración de dichos archivos le correspondía o corresponde a la ejecutada AHUMADA ABOGADOS ASESORIA Y CONSULTORIA S.A.S y, no al despacho. Además de que, el mismo contrato que alega el despacho contiene una cláusula de confidencialidad que impide revelar la información de la ejecución del contrato lo que limita a este apoderado y ejecutante a suministrar el informe remitido por el contratista al contratante, sin embargo, y a fin de que el despacho compruebe una vez más se aportarán los archivos a los que se refieren los folios 45, 46, 47 y 48 del archivo 001 del expediente digital.

Ilustración de la cláusula de confidencialidad:

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete con **AHUMADA ABOGADOS ASESORIA Y CONSULTORIA S.A.S.** a mantener confidencialidad de la información suministrada y a guardar absoluta reserva de la información que conozca con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, comunicar, compartir, anunciar y/o discutir de manera alguna con cualquier persona natural o jurídica, la existencia y contenido de toda información que llegase a conocer antes, durante y después de la ejecución del contrato, salvo que medie autorización expresa y escrita de **AHUMADA ABOGADOS ASESORIA Y CONSULTORIA S.A.S. DÉCIMA**

(Folio 27, archivo 001 del expediente digital)

III. PETICIONES

1. REVOCAR el auto fechado a 06 de mayo de 2024, mediante el cual el Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Santa Marta, decidió no librar mandamiento de pago.
2. En consecuencia, LIBRAR mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo laboral, de conformidad con los motivos referenciados.

IV. ANEXOS

1. Expediente digital: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01peqclsmta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ev98OyOShYhPihmDV8pFgAMB1rgZQKmO7UbFWs3PYQNazg?e=N0H6FS
2. Archivos enviados en los correos (2 de mayo de 2023 y 15 de mayo de 2023) ilustrados en las imágenes del presente recurso:

Del informe indicado en el correo como informe del mes de abril:

<https://drive.google.com/drive/folders/1Cew22lMdJOHJZZb2fteJNsQIF83eZUVF?usp=sharing>

Del informe indicado en el correo como informe del mes de mayo:

<https://drive.google.com/drive/folders/16Lc6l7Ezsn1Mh4nNGP4Ug2blogYc26Hw?usp=sharing>

V. NOTIFICACIONES

Para todos los efectos las notificaciones de las partes podrán surtirse a las siguientes direcciones electrónicas:

1. APODERADO JUDICIAL

Evercantillo@vibelegal.com

2. EJECUTANTE

Joaligor.25@gmail.com

3. EJECUTADO

Al señalado en el libelo demandatorio y Certificado de Existencia y Representación Legal.



EVER ÁNGEL CANTILLO RONDÓN

C.C. No. 1.082.938.529 de Santa Marta (Magdalena)

T.P. No. 321.253 del C. S. de la J.